

**Humphreys** comenta posible adelanto de 10% de rentas vitalicias

Santiago, 5 de octubre de 2021

## Posibles implicancias de proyecto de ley que autoriza el adelanto del 10% de rentas vitalicias

Actualmente se está tramitando en el Congreso Nacional un proyecto de ley que afecta a las compañías de seguros de vida que administran rentas vitalicias. Sucintamente el proyecto establece:

- Que los pensionados por renta vitalicia o sus beneficiarios podrán adelantar hasta el 10% de **los fondos originalmente traspasados** desde sus cuentas de capitalización individual con un máximo de UF 150.
- Que la devolución del anticipo se pagará **descontándose a prorrata de las rentas que resten por pagar al asegurado vitalicio**, utilizando para dicho cálculo las condiciones vigentes al momento del traspaso de sus fondos previsionales a la compañía de seguros respectiva.
- Que el monto en ningún caso **podrá superar el 5% de las rentas mensuales que resten por pagar** al asegurado vitalicio.
- Que los pensionados o beneficiarios **podrán solicitar una prórroga de pago de noventa días**.

En opinión de **Humphreys**, de prosperar el proyecto de ley en los términos señalados, podría verse afectada negativamente la solvencia de las compañías de seguros de vida que mantienen rentas vitalicias en sus carteras de productos. Ello, salvo reforzamiento de los patrimonios, podría conllevar a una baja en la clasificación de riesgo de algunas compañías.

En primer lugar, el cambio propuesto —por sí mismo— implica un mayor riesgo para el sector de seguros, por cuanto se debilita la seguridad jurídica que requiere toda actividad comercial. En los hechos, mediante una ley se estaría forzando a cambiar retroactivamente un contrato suscrito libremente entre privados. Si bien se trata de una medida ya adoptada anteriormente, la clasificadora —sin desconocer los riesgos que ella implicaba, ni justificar la normativa— asumió que era el resultado de una política de carácter totalmente excepcional explicada por la crisis económica derivada de la pandemia.

Por otra parte, los proyectos de retiro anticipado de renta vitalicia parecen desconocer la lógica financiera-estadística en que se sustenta este tipo de seguros. En sucinto, las pensiones se estiman en función de la esperanza de vida de la población (ley de los grandes números); no es posible saber cuánto vivirá cada pensionado, pero sí —razonablemente— qué porcentaje sobrepasará, por ejemplo, los 80 años de vida. De esta forma, las inversiones que cubren las reservas técnicas (provisión para el pago de las pensiones), pueden ser determinadas

razonablemente con la suficiencia necesaria para cubrir con todos los compromisos; es cierto que algunos jubilados podrán vivir más de 100 años, pero otros vivirán menos, produciéndose una “solidaridad” natural en el sistema (toda vez que al comienzo nadie sabe quién será más longevo). Además, ante posibles variaciones en la esperanza de vida, existe como soporte, el patrimonio de riesgo de las compañías de seguros.

Los adelantos alteran la lógica del sistema. Es esperable que un porcentaje de los pensionados fallezcan antes de haber saldado la totalidad de su deuda, lo que significará una pérdida directa para las compañías de seguros de vida ya que nadie responde por el saldo adeudado. Este deterioro patrimonial implica un debilitamiento de la solvencia, que podría ser muy significativo, lo cual repercutirá negativamente en el resto de los pensionados; todos quedarían vinculados con aseguradoras de mayor riesgo, impactando adicionalmente a la capacidad de pago de las pólizas emitidas en otros seguros no previsionales. En definitiva, el riesgo de las compañías de seguros es en paralelo un riesgo para los jubilados.

Si lo anterior muestra palmariamente el riesgo para el sistema, este se acentúa si se incorporan aspectos como el impacto de la tasa de interés sobre la posición de activos y pasivos de cada compañía y la presión a la liquidez, entre otros factores.

El mercado de rentas vitalicias debe ser uno de los más sofisticados desde el punto de vista financiero y estadístico, lo cual hace entendible que, para los menos técnicos en el tema, sea difícil visualizar los riesgos en el largo plazo. Sin embargo, la labor de una clasificadora es evaluar la capacidad de pago de todas las obligaciones de una compañía de seguros de vida, incluidas aquellos compromisos para 20 o 30 años más. Es, en esa perspectiva, donde **Humphreys** visualiza los riesgos del proyecto de ley.

**Clasificadora de Riesgo**  
**Humphreys**  
[ratings@humphreys.cl](mailto:ratings@humphreys.cl)